

# 2

## Prestaciones económicas





Las pensiones de jubilación e incapacidad de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, establecidas por la Ley 26/1990, en desarrollo del principio rector contenido en el artículo 41 de la Constitución, están reguladas actualmente en [el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Su ámbito de protección garantiza a las personas que no hayan cotizado nunca o no lo hayan hecho el tiempo suficiente para alcanzar prestación de nivel contributivo, una renta económica, la asistencia médica y farmacéutica gratuita y los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social, siempre que se encuentren en situación de necesidad protegible en los términos que establece la Ley General de la Seguridad Social.

## 2. 1. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN E INCAPACIDAD

### 2.1.1. FINANCIACIÓN E IMPORTE

Las pensiones no contributivas (PNC) de jubilación e incapacidad se financian a través de las aportaciones del Presupuesto del Estado al de la Seguridad Social, figurando el crédito en el presupuesto del Imsero, y abonándose las pensiones a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto para las comunidades autónomas de Navarra y el País Vasco.

El importe básico anual se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distribuyéndose en 12 mensualidades más dos pagas extraordinarias, que se abonan junto con las mensualidades ordinarias de junio y noviembre.

La disposición adicional primera del [Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad](#) (B.O.E. nº 25 de 29 de enero), establece que, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, el contenido del título IV y de las disposiciones adicionales concordantes de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#), así como de sus disposiciones de desarrollo mantienen su vigencia en 2025, salvo las excepciones previstas en el título III de dicho real decreto-ley, debiendo entenderse hechas las referencias al año 2025 las referencias realizadas por dichas normas al año 2023.

De este modo, el apartado 5 del artículo 65 [del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero](#), por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece que la cuantía de las pensiones de incapacidad y jubilación de la Seguridad Social en 2025 tendrán un importe anual de 7.905,80 euros.

La revalorización aplicada en la cuantía establecida es del 9,04%, resultado de aplicar a la cuantía de 2025 el porcentaje de revalorización general de las pensiones en 2025, del 2,8%, más el incremento adicional previsto para 2025 en la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social para reducir en un 30% la brecha respecto al 0,75 % del umbral de la pobreza actualizado de un hogar unipersonal.



De este modo, quedan fijados los importes mensuales siguientes:

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACIÓN E INCAPACIDAD		PNC DE INCAPACIDAD Complemento del 50%
Cuantía mensual	Cuantía anual íntegra	Cuantía anual
564,70 €	7.905,80€	3.952,90

La cuantía individual de cada beneficiario se determina en base a la cuantía anual íntegra indicada, en función del número de beneficiarios de pensión no contributiva integrados en la misma unidad económica de convivencia y de los recursos de que dispongan el interesado y/o las personas que componen dicha unidad económica de convivencia. La pensión de incapacidad se incrementará con la cuantía del complemento del 50% señalado si el pensionista acredita un grado de discapacidad igual o superior al 75% y la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida.

### 2.1.2. COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN

Las competencias sobre la legislación básica y el régimen económico de la Seguridad Social corresponden al Estado. Estas competencias en materia de pensiones no contributivas se efectúan a través del Imsero, mientras que la gestión de las mismas ha sido asumida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por las distintas comunidades autónomas, salvo en los ámbitos territoriales de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla.

### 2.1.3. COMPLEMENTO A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS NO CONTRIBUTIVOS QUE RESIDAN EN UNA VIVIENDA ALQUILADA

La disposición adicional primera del [Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad \(B.O.E. nº 25 de 29 de enero\)](#), establece que, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, el contenido del título IV y de las disposiciones adicionales concordantes de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#), así como de sus disposiciones de desarrollo mantienen su vigencia en 2025.

El artículo 44.2 de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#) establece para dicho año un complemento de pensión dirigido a aquellos pensionistas de jubilación o incapacidad de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten fehacientemente carecer de vivienda en propiedad y residir, como residencia habitual, en una vivienda alquilada por propietarios que no tengan con él relación de parentesco hasta el tercer grado, ni sea cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad a la conyugal. Igualmente establece que en el caso de unidades familiares en las que convivan varios perceptores de pensiones no contributivas, sólo



podrá percibir el complemento el titular del contrato de alquiler, o de ser varios, el primero de ellos.

Las normas para el reconocimiento de este complemento serán las establecidas en el [Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto](#), por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, entendiéndose que las referencias hechas al año 2012, deben considerarse realizadas al año 2025.

#### 2.1.4. CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES

Se determinan en función de las competencias propias y directas del Imserso y de las distintas CC.AA., con competencia en la gestión y se concretan en las siguientes:

- Elaboración de criterios de actuación, normas de procedimiento y actuaciones para la coordinación y homogeneización de la gestión en el conjunto del territorio español, dirigidos a los órganos gestores de las comunidades autónomas y a las direcciones territoriales del Imserso.
- Elaboración de propuestas y proyectos normativos. En este sentido, en 2025 se han elaborado y elevado propuestas de modificación normativa relativas a la compatibilidad de las pensiones no contributiva con los ingresos del trabajo, la consideración de renta exenta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los importes percibidos por pensión no contributiva y, conjuntamente con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la exclusión de los importes percibidos por Ingreso Mínimo Vital (IMV) y ayuda económico familiar complementaria del Síndrome Tóxico en el cómputo de rentas o ingresos en PNC.
- Asistencia Técnica y cooperación en la gestión con las CC.AA. y DD.TT. del Imserso. La “Plataforma de Información y Coordinación (PLICO) de PNC y PSPD” es una herramienta web creada y promovida por el Imserso que tiene como finalidad potenciar la coordinación y homogeneización de la gestión de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva (PNC) y de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad reguladas por el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero (PSPD), reforzando aquellos aspectos de comunicación y transmisión mutua de datos e información entre el Imserso y los órganos gestores de las comunidades autónomas y direcciones territoriales del Imserso.
- Participación en actividades formativas internas organizadas por las comunidades autónomas. En el año 2025 se ha participado en la actividad “Actualizaciones de procedimientos en materia de pensiones no contributivas” del plan de formación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) para el año 2025
- Coordinación con otras entidades gestoras de la Seguridad Social y otras administraciones públicas con el fin de mantener una mejora permanente de la gestión.
- Divulgación de la actualización de los importes de las PNC y límites de acumulación de recursos.
- Procedimientos de mejora del control de las pensiones, seguimiento de la gestión y de la nómina de pago, así como la constitución y validación del fichero técnico de pensionistas no contributivos.



- Elaboración y difusión de informes mensuales y anuales en relación con los datos de seguimiento de la gestión, nómina de pago de estas pensiones y perfil del pensionista no contributivo.

#### 2.1.5. ACTUACIONES DEL IMSERSO COMO INSTITUCIÓN COMPETENTE Y ORGANISMO DE ENLACE EN LOS REGLAMENTOS EUROPEOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN MATERIA DE ACUERDOS O CONVENIOS INTERNACIONALES

Durante el año 2025, entre otras, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Asistencia a las reuniones preparatorias de la Comisión Administrativa de las Comunidades Europeas para la Seguridad Social de los Trabajadores Migrantes y la emisión de informes propuestas sobre prestaciones no contributivas.
- Participación en el Plan Nacional de Implantación del Proyecto de Intercambio Electrónico de Información sobre Seguridad Social (EESSI en sus siglas en inglés) de intercambio de información entre los Estados miembros de la UE en materia de prestaciones no contributivas.
- Tramitación de expedientes de petición de datos sobre ingresos y períodos de residencia necesarios para el trámite de prestaciones no contributivas en España o requeridas por otros Estados.

#### 2.1.6. GESTIÓN TRÁMITE INICIAL EN 2025

##### Pensión no contributiva de jubilación

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES
2024	52.504	52.310	29.528	17.080
2025	47.110	50.112	28.597	14.078

Analizando la evolución de la PNC de jubilación durante 2025, se observa:

- Solicitudes: la entrada en 2025 ha tenido un descenso del 10,27% respecto a la habida en 2024.
- Resoluciones: el número de expedientes resueltos ha disminuido en un 4,20% respecto al año anterior.
- Aprobadas: el número de solicitudes aprobadas registra también una reducción respecto a 2024 del 3,15%. El coeficiente de reconocimiento (aprobadas/resueltas) del 57,07%, ofrece, sin embargo, un resultado ligeramente superior al 56,45% registrado en 2024.
- Pendientes: la bolsa de expedientes pendientes alcanza los 14.078 y experimenta un descenso del 17,58% respecto a los existentes al comienzo del año.



**Pensión no contributiva de incapacidad**

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES
2024	19.362	18.732	10.364	9.190
2025	18.206	18.752	10.536	8.644

Analizando los datos globales indicados sobre la gestión de la PNC de incapacidad, se observa:

- Solicitudes: la entrada de solicitudes ha experimentado un descenso de un 5,97% respecto a la del año anterior.
- Resoluciones: el número de expedientes resueltos ha aumentado en un 0,11% respecto al año anterior.
- Aprobadas: el número de solicitudes aprobadas, asimismo, se incrementa respecto a 2024, en concreto en un 1,66%. El coeficiente de reconocimiento (aprobados/resueltos) experimenta un ascenso respecto al año precedente, quedando establecido en un 56,19% frente al 55,33% de 2023.
- Pendientes: la bolsa de expedientes pendientes, que alcanza los 8.644, se reduce en un 5,94% sobre la existente a principios de año.

**Resumen global de la gestión inicial de las PNC de jubilación más incapacidad**

PENSIONES	PENDIENTES A 31/12/24	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES A 31/12/25
JUBILACIÓN	17.080	47.110	50.112	28.597	14.078
INCAPACIDAD	9.190	18.206	18.752	10.536	8.644
<b>TOTAL</b>	<b>26.270</b>	<b>65.316</b>	<b>68.864</b>	<b>39.133</b>	<b>22.722</b>

Procede destacar la mayor demanda y resolución en la pensión no contributiva de jubilación frente a la de incapacidad, así como una reducción del 13,51% en la bolsa global de expedientes pendientes, que se manifiesta en ambos tipos de pensión.

**2.1.7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PENSIONISTAS**

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las pensiones no contributivas. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho y de la cuantía percibida, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción del derecho a la pensión o la suspensión del derecho o del pago, así como derivarse el abono de atrasos o la obligación de reintegrar cantidades percibidas indebidamente.

Las revisiones se efectúan a partir de la declaración anual de ingresos que el pensionista está obligado a presentar (revisión anual), así como de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las pensiones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los nuevos datos facilitados por los pensionistas en cumplimiento de su



obligación de comunicar las variaciones en su situación en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

### Revisiones pensiones no contributivas de jubilación

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas en las pensiones de jubilación durante 2025.

SIN VARIACIÓN	MODIFICACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN	SUSPENSIÓN DE PAGO	TOTAL
114.394	20.126	19.814	2.660	156.994

Del total de las revisiones efectuadas, el 75,22% se encuadran dentro del proceso de revisión anual, alto porcentaje que se motiva en el carácter reglamentario de estas revisiones que afectan a la totalidad de los pensionistas. En relación con dicho carácter, el efecto que más destaca en el proceso de revisión anual es que el 89,41% de las revisiones efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que se venía percibiendo. Esta circunstancia viene motivada por la mejora en los procedimientos de reconocimiento, revisión y control de los pensionistas, en relación con la intensificación de la coordinación con otras Entidades Gestoras de la Seguridad Social y otras administraciones públicas.

Las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan con el 25,44%, de los resultados obtenidos en el conjunto de los procesos de revisión. No obstante, su peso del 10,60% en el proceso de revisión anual es menor, mientras que el efecto más destacado en las revisiones de oficio y a instancia de parte es que el 43,90% de las resoluciones emitidas ha dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de jubilación no contributiva.

Si se analizan las causas de extinción del derecho, es el fallecimiento del pensionista la principal causa cuantitativa de extinción, aglutinando el 44,90% del total, circunstancia que se pone de manifiesto especialmente en las revisiones de oficio y a instancia de parte, en las que el fallecimiento del beneficiario motiva el 48,26% del total de las extinciones. Sin embargo, en el proceso de la revisión anual, tiene una presencia más destacada el incumplimiento del requisito de carencia de rentas, bien a nivel personal o familiar, con una participación respectivamente del 36,06% y del 35,08%, mientras que el peso de las extinciones motivadas en el fallecimiento del pensionista en este tipo de revisiones registra el 23,96%.

### Revisiones pensiones no contributivas de incapacidad

El cuadro siguiente refleja los datos del conjunto de las revisiones efectuadas durante 2025:

SIN VARIACIÓN	MODIFICACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN	SUSPENSIÓN		COMPAT. Art. 366	RECUPERACIÓN Art. 363.1	TOTAL
			Art. 363.1	Pago			
112.453	16.495	13.780	1.169	2.455	971	658	147.981

Del total de revisiones, el 75,25% se han efectuado a través del procedimiento de revisión anual. El efecto que más destaca en este proceso de revisión anual es que el 92,22% de las revisiones



efectuadas han confirmado el derecho y la cuantía que venían percibiendo los beneficiarios, mientras que las modificaciones de cuantía y las extinciones del derecho participan sólo en el 7,78% de las resoluciones emitidas. Las causas de extinción más representativas en el proceso de revisión anual son superar el nivel de recursos económicos (personales y de la unidad económica) establecidos, aunque, de éstos, la mayor relevancia la ostenta, con el 41,50%, el hecho de que los ingresos de la unidad económica superen el límite de recursos aplicable.

El número de resoluciones emitidas en procesos de revisión de oficio e instancia de parte en el año 2025 asciende a 36.632. El efecto más destacado en este proceso de revisión es que el 32,82% de las resoluciones emitidas han dado lugar a la extinción del derecho a la pensión de incapacidad no contributiva, aunque le siguen aquellas resoluciones que confirman el derecho y no modifican la cuantía de la pensión, que representan al 26,66% del total de resoluciones emitidas. La causa de extinción más frecuente se corresponde con el fallecimiento del beneficiario, ya que representa el 48,61% del total. A esta causa le sigue la de disponer de rentas o ingresos suficientes, ya sean personales o de la unidad económica de convivencia, que en conjunto suponen el 29,57% de las extinciones, aunque es preciso destacar que el 19,79% del total de extinciones se motivan en que los ingresos personales superan el importe vigente de las pensiones no contributivas.

### 2.1.8. NÓMINA DE PAGO Y PERFIL DEL PENSIONISTA

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales tiene constituido el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos que se actualiza con los ficheros de todas las pensiones no contributivas que están en vigor que mensualmente son remitidos por todos los órganos gestores de las comunidades autónomas y por el Imsero, en relación con sus Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla. El Registro de Prestaciones Sociales Públicas y el Fichero Técnico de pensionistas no contributivos constituyen instrumentos de consulta previa, seguimiento y control de las pensiones. Los datos contenidos en este fichero permiten definir el perfil del pensionista no contributivo. Al respecto, se señala que en 2025 se ha restablecido la consulta del Fichero Técnico de pensiones no contributivas por los órganos gestores de las comunidades autónomas y de las direcciones territoriales del Imsero.

Los datos de pago son el resultado de la información obtenida de la nómina mensual de las pensiones y de los resúmenes elaborados por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y que son abonadas con cargo a los presupuestos del Imsero. Estos resúmenes se realizan a partir de los datos contenidos en las relaciones de perceptores enviadas por los órganos gestores de las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y por el Imsero en relación con sus Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla y una vez que la nómina mensual de pago ha sido validada. Los datos de pago de la nómina mensual del País Vasco y Navarra son facilitados por sus órganos gestores competentes.

#### Nóminas y perfil de los pensionistas de jubilación

##### Nóminas: número de pensiones e importes

EVOLUCIÓN NÚMERO DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA		
AÑOS	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO
2024	287.625	2.046.209.700,26
2025	296.498	2.295.737.777,30



El número de pensiones de jubilación ha aumentado en diciembre de 2025 en un 3,08% respecto a las existentes en el mismo mes de 2024. Asimismo, el importe bruto acumulado abonado en las nóminas mensuales del año 2025 son superiores en un 12,19% a los del ejercicio anterior.

### Perfil de las personas beneficiarias

PNC DE JUBILACIÓN	HOMBRES		MUJERES		TOTAL		
	Nº	% total	Nº	% total	Nº	% total	
<b>SEXO</b>	86.346	28,62%	215.300	71,38%	301.676	100,00%	
<b>EDAD</b>	65-69	27.417	33,64%	54.083	66,36%	81.500	27,02%
	70-74	27.471	32,26%	57.677	67,74%	85.148	28,22%
	75-79	16.517	26,64%	45.489	73,36%	62.006	20,55%
	80-84	8.475	22,06%	29.949	77,94%	38.424	12,74%
	>84	6.463	18,68%	28.127	81,32%	34.590	11,47%
	No consta	3	37,50%	5	62,50%	8	0,00%
<b>ESTADO CIVIL</b>	Solteros	30.007	43,17%	30.007	43,17%	30.007	43,17%
	Casados	34.572	26,92%	34.572	26,92%	34.572	26,92%
	Viudos	3.451	13,39%	3.451	13,39%	3.451	13,39%
	Divorciados y separados	18.310	23,48%	18.310	23,48%	18.310	23,48%
	No consta	6	46,15%	6	46,15%	6	46,15%
<b>NÚMERO DE CONVIVIENTES</b>	Viven Solos	45.718	33,34%	91.425	66,66%	137.143	45,46%
	1	21.652	35,38%	39.555	64,62%	61.207	20,29%
	2	9.701	16,07%	50.684	83,93%	60.385	20,02%
	3 o más	9.275	21,60%	33.666	78,40%	42.941	14,23%

Los datos que se han indicado y que incluyen a los 55.663 pensionistas que, siendo originalmente de incapacidad pasan a denominarse de jubilación por haber alcanzado la edad de 65 años, permiten definir que el beneficiario tipo de una pensión no contributiva de jubilación se corresponde con una mujer menor de 74 años, cuyo estado civil es el de casada y que vive sola.

### Nóminas y perfil de pensionistas de incapacidad

#### Nóminas: número de pensiones e importes

EVOLUCIÓN NÚMERO DE PENSIONISTAS E IMPORTE NÓMINA		
AÑOS	Nº PENSIONISTAS	IMPORTE BRUTO
2024	169.775	1.364.993.282,61
2025	166.070	1.455.362.775,42

El número de pensiones de incapacidad se ha reducido en diciembre de 2025 en un 2,18% respecto a las existentes en 2024. Por el contrario, el importe bruto acumulado abonado en las nóminas mensuales del año 2025 refleja un aumento del 6,62%.



## Perfil de las personas beneficiarias

Los datos que se indican a continuación permiten definir el perfil del beneficiario de la pensión de incapacidad a diciembre de 2025. En este sentido, el pensionista no contributivo de incapacidad tipo se corresponde con un hombre soltero, de 55 a 59 años, con un grado de discapacidad inferior al 75% y que vive integrado en una unidad de convivencia. No obstante, es posible distinguir en función de su edad y sexo otro beneficiario tipo: una mujer soltera, de entre 60 y 64 años, con un grado de discapacidad inferior al 75% y que vive integrada en una unidad de convivencia.

PNC DE INCAPACIDAD		HOMBRES	% total	MUJERES	% total	TOTAL	% total
<b>SEXO</b>		86.338	50,90%	83.295	49,10%	169.633	100,00%
<b>EDAD</b>	18-24	4.065	60,18%	2.690	39,82%	6.755	3,98%
	25-29	4.927	60,26%	3.249	39,74%	8.176	4,82%
	30-34	6.388	59,81%	4.292	40,19%	10.680	6,30%
	35-39	7.659	58,10%	5.524	41,90%	13.183	7,77%
	40-44	9.406	56,35%	7.287	43,65%	16.693	9,84%
	45-49	12.327	53,68%	10.636	46,32%	22.963	13,54%
	50-54	14.111	49,79%	14.229	50,21%	28.340	16,71%
	55-59	14.431	45,75%	17.112	54,25%	31.543	18,59%
60-64	13.023	41,61%	18.276	58,39%	31.299	18,45%	
No consta	1	100,00%	0	0,00%	1	0,00%	
<b>ESTADO CIVIL</b>	Solteros	73.157	59,91%	48.953	40,09%	122.110	71,98%
	Casados	7.936	28,83%	19.589	71,17%	27.525	16,23%
	Viudos	291	22,33%	1.012	77,67%	1.303	0,77%
	Divorciados y separados	4.947	26,47%	13.739	73,53%	18.686	11,02%
	No consta	7	77,78%	2	22,22%	9	0,01%
<b>GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	65%-74%	73.157	59,91%	48.953	40,09%	122.110	71,98%
	75% y más	64.620	50,65%	62.971	49,35%	127.591	75,22%
	No consta	21.191	51,59%	19.886	48,41%	41.077	24,22%
<b>NÚMERO DE CONVIVIENTES</b>	Viven Solos	527	54,61%	438	45,39%	965	0,57%
	1	34.363	56,33%	26.644	43,67%	61.007	35,96%
	2	16.528	49,37%	16.949	50,63%	33.477	19,73%
3 o más	17.731	46,79%	20.161	53,21%	37.892	22,34%	
		17.716	47,55%	19.541	52,45%	37.257	21,96%

## 2.2. PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las prestaciones sociales y económicas contempladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y reguladas](#)



por el [Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero](#), van dirigidas a las personas con discapacidad que, por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Estas prestaciones de derecho que son compatibles entre sí son:

- Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF) (prestación de carácter social).
- Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM).
- Subsidio por ayuda de tercera persona (SATP).
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT).

La Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que establece en el sistema de la Seguridad Social las prestaciones no contributivas, suprime los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, si bien aquellas personas que los tuvieran reconocidos pueden continuar percibiéndolos, siempre que mantengan las condiciones exigidas para ello por su legislación específica, salvo que opten por percibir una pensión no contributiva.

### 2.2.1. FINANCIACIÓN E IMPORTE

Las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad son financiadas con cargo a las correspondientes asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado que se transfieren anualmente al Presupuesto de la Seguridad Social y que figuran en el presupuesto del Imsero y se abonan a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en las comunidades autónomas de Navarra y el País Vasco.

La disposición adicional primera del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad (B.O.E. nº 25 de 29 de enero), establece que, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, el contenido del título IV y de las disposiciones adicionales concordantes de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como de sus disposiciones de desarrollo mantienen su vigencia en 2025, salvo las excepciones previstas en el título III de dicho real decreto-ley, debiendo entenderse hechas las referencias al año 2025 las referencias realizadas por dichas normas al año 2023.

El apartado uno de la disposición adicional trigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece las cuantías para dicho año de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, que son idénticas a las del ejercicio anterior.

El artículo 65.7 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece que el subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte se revalorizará en 2025 en un porcentaje del 2,8%, alcanzando un importe anual de 1.002,00 euros, que se abona en 12 mensualidades de 81,20 €.

De este modo, quedan fijados los importes mensuales siguientes:



**CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS DURANTE 2025**

SUBSIDIO	CUANTÍA MENSUAL	Nº PAGAS AÑO	CUANTÍA ANUAL
SGIM	149,86	14	2.098,04
SATP	58,45	14	818,30
SMGT	83,50	12	1.002,00

**2.2.2. CRITERIOS DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES**

Las actuaciones llevadas a cabo por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales en el ámbito de estas prestaciones son idénticas a las indicadas en el apartado 2.1 respecto a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

**2.2.3. GESTIÓN TRÁMITE INICIAL EN 2025**

Los datos de gestión correspondientes al año 2025 se refieren a las prestaciones en vigor: subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (SMGT) y asistencia sanitaria y prestación farmacéutica (ASPF). Las actuaciones de gestión respecto a los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona, suprimidos ambos por la Ley 26/1990, sólo se reflejan en los datos de seguimiento de la revisión anual y de las revisiones de oficio y a instancia de parte, que se efectúan para determinar la permanencia de los requisitos que dan derecho a los mismos.

	PENDIENTES A 31.12.24	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS	PENDIENTES A 31.12.25
SMGT	156	1.534	1.471	81	219
ASPF	20	269	256	1	33
<b>TOTAL</b>	<b>176</b>	<b>1.803</b>	<b>1.727</b>	<b>82</b>	<b>252</b>

La evolución de los datos de la gestión de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad vigentes muestra su carácter residual, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/1990, al ponerse de manifiesto una tendencia definida por el descenso del número de solicitudes y resoluciones en los últimos años. Sin embargo, se observa un incremento del número de solicitudes a partir de 2021, que supone que el número total de solicitudes presentadas en 2025 aumente respecto al año anterior en un 80,30%. Este aumento del número de solicitudes va unido a que el número de resoluciones emitidas en 2025 refleje un incremento global de 82,75%.

AÑOS	SOLICITADAS	RESUELTAS	APROBADAS
2024	1.000	945	58
2025	1.803	1.727	82

**2.2.4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE BENEFICIARIOS**

A través de las distintas revisiones (anual y de oficio e instancia de parte) se comprueba la permanencia o la variación de los requisitos exigidos para el derecho a las prestaciones sociales



y económicas para personas con discapacidad. De la revisión puede resultar la permanencia del derecho, la modificación de la cuantía anteriormente reconocida, la extinción de la prestación o la suspensión del derecho o del pago, así como derivarse percibos indebidos o abono de atrasos.

Las revisiones se efectúan a partir de la declaración anual de ingresos que el beneficiario está obligado a presentar (revisión anual), de los datos resultantes de los cruces de ficheros públicos, de la información recabada por los gestores de las prestaciones, de la cedida por otras Entidades Gestoras y de los datos facilitados por los beneficiarios en cumplimiento de sus obligaciones.

Durante el año 2025 se han efectuado 2.831 procesos de revisión. Del total de las revisiones efectuadas, el 80,32% corresponde a la revisión anual dado el carácter reglamentario de ésta sobre el total de beneficiarios de prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad:

SIN VARIACIÓN	MODIFICACIÓN CUANTÍA	EXTINCIÓN	SUSPENSIÓN PAGO	TOTAL
2.536	11	600	21	3.168

Si bien en base a los datos globales podría afirmarse que el 71,46% de los procesos de revisión no han originado variación en el derecho y en la cuantía reconocidos, debe señalarse que este efecto solo se registra en el proceso de revisión anual, siendo inexistente en los datos sobre revisiones de oficio o a instancia de parte, ya que los mismos se refieren a las situaciones finales derivadas de estos procesos.

Las extinciones en el conjunto de los procesos de revisión apenas suponen un 24,44%, aunque en las revisiones de oficio y a instancia de parte se configuran, con un 96,41%, como el efecto que más caracteriza a estos tipos de revisión.

Las causas de extinción mayoritarias se concretan, por este orden, en el fallecimiento del beneficiario, en segundo lugar, en la incompatibilidad de la prestación con otras de idéntica naturaleza o finalidad, y en tercer lugar, en que el beneficiario disponga de recursos propios que excedan del límite legalmente establecido.

### 2.2.5. NÓMINA DE PAGO Y PERFIL DEL BENEFICIARIO

El Imsero tiene constituido un Fichero de las prestaciones sociales y económicas contempladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y que recoge los datos sobre los beneficiarios y sus percepciones en todo el territorio español, salvo los relativos al País Vasco y Navarra. Los datos contenidos en este fichero, que se actualiza a tiempo real, sirven de base para que el Imsero elabore la nómina de pago mensual de estas prestaciones y transmita los datos de estas prestaciones a la Tarjeta Social Digital a nivel nacional (excepto Navarra y País Vasco).

Los datos sobre la nómina que se muestran a continuación están referidos al conjunto del territorio español, ya que se incluye no sólo la obtenida del Fichero que sobre estas prestaciones tiene constituido el Imsero, sino también la facilitada por los órganos gestores de las comunidades autónomas de Navarra y del País Vasco.

El número de personas beneficiarias, que pueden ser titulares de una o varias prestaciones, se caracteriza por el continuo descenso desde la entrada en vigor de la Ley 26/1990, circunstancia



que se mantiene en los dos últimos años, tal como se pone de manifiesto en los datos contenidos en los cuadros siguientes sobre la evolución del número de beneficiarios de las prestaciones de naturaleza económica y del importe abonados en las nóminas mensuales de los años 2024 y 2025.

AÑO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS			
		SGIM	SATP	SMGT	TOTAL
2024	7.554	2.456	236	746	3.438
2025	6.799	2.021	191	657	2.869

AÑO	IMPORTE DE LAS NÓMINAS			
	SGIM	SATP	SMGT	TOTAL
2024	5.527.407,29	210.887,21	755.807,20	6.494.101,70
2025	4.685.761,50	178.623,37	746.361,40	5.610.746,27

El descenso reflejado en los datos de las prestaciones de naturaleza económica también se pone de manifiesto en el número de beneficiarios de la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica que a diciembre de 2025 se cifra en 4.220, lo que ha supuesto una disminución del 6,16% respecto al año anterior.

#### Perfil del beneficiario (excepto Navarra y el País Vasco)

La explotación del fichero que, sobre estas prestaciones, tiene constituido el Imsero permite conocer y definir el sexo y la edad del beneficiario de las prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.

De la explotación y análisis de los datos contenidos en dicho fichero, cuyo resultado se refleja en la tabla que figura a continuación, es posible concluir que el beneficiario tipo de estas prestaciones a diciembre de 2025 es una mujer de más de 80 años:

	HOMBRES		MUJERES		TOTAL		
	Nº	% total	Nº	% total	Nº	% total	
<b>SEXO</b>	2.307	33,93%	4.492	66,07%	6.799	100,00%	
<b>EDAD</b>	0-34	92	56,79%	70	43,21%	162	2,38%
	35-54	361	56,23%	281	43,77%	642	9,44%
	55-64 s	286	41,21%	408	58,79%	694	10,21%
	65-69 s	176	33,21%	354	66,79%	530	7,80%
	70-74	130	21,81%	466	78,19%	596	8,77%
	75-79	99	15,94%	522	84,06%	621	9,13%
	80 y más	1.163	32,72%	2.391	67,28%	3.554	52,27%

## Recuperación de Recursos Pensiones de Jubilación e Invalidez no contributiva

### Fichero de Deudores del Imsero

El cuadro 1 recoge la situación de los importes traspasados al Imsero, por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en la recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, así como la recuperación por retrocesión de las pensiones abonadas en cuenta tras el fallecimiento de los pensionistas. Los importes recuperados por las nóminas no abonables y por deducciones en las nóminas mensuales. Todo ello referido a todas las comunidades autónomas, excepto el País Vasco y Navarra, en los dos últimos años.

#### 1 Recuperación de recursos por reintegros, retrocesiones, nómina no abonable y deducciones nómina pensiones no contributivas (en euros)

Ejercicio	Reintegros	Deducciones nómina	Retrocesiones	Nómina no abonable	TOTAL
2024	41.621.857,89	1.985.541,99	3.033.213,70	5.280.316,22	<b>51.446.525,15</b>
2025	45.993.433,00	1.284.701,25	1.256.418,50	5.961.943,84	<b>56.120.214,74</b>
<b>TOTAL</b>	<b>87.615.290,89</b>	<b>3.270.243,24</b>	<b>4.289.632,20</b>	<b>11.242.260,06</b>	<b>107.566.739,89</b>

Los pensionistas no contributivos están obligados a comunicar al órgano gestor de la comunidad autónoma y a las Direcciones Territoriales del Imsero, en Ceuta y en Melilla, las variaciones que se produzcan en su situación personal y familiar, que puedan tener incidencia en la conservación del derecho a la pensión o en su cuantía. Además, deben presentar anualmente previo requerimiento del órgano gestor, una declaración de sus ingresos y de los de las personas que integran la unidad económica de convivencia, con el objeto de que se regularice el importe de la pensión percibida en el año anterior y se establezca la cuantía para el año en curso.

Para el control de las pensiones no contributivas, el Imsero, efectúa los siguientes cruces, que han sido informatizados, para su traslado a los órganos gestores de las comunidades autónomas, con la siguiente periodicidad:

- Concurrencia con otras prestaciones del Sistema de Seguridad Social, con carácter mensual.
- Duplicidad de nóminas de pensiones no contributivas, mensualmente.
- Cruce con el Fichero General de Afiliación de la TGSS, sobre alta en otros regímenes de la Seguridad Social, trimestralmente.



Para el control de fallecidos el Imserso realiza los siguientes cruces, que también han sido informatizados, para su traslado a los órganos gestores de las comunidades autónomas y las Direcciones Territoriales del Imserso en Ceuta y en Melilla:

- Cruce mensual de los fallecidos recibidos del INE con la nómina de pensiones no contributivas.
- Cruce diario de los fallecidos recibidos del Ministerio de Justicia, con la nómina de pensiones no contributivas.
- Se ha realizado e implantado un procedimiento de retrocesión y nomina no abonable centralizada referente a los pensionistas fallecidos, para evitar pagos indebidos posteriores al fallecimiento del pensionista, según las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

El cuadro 2 detalla, por comunidades autónomas, los importes recuperados al presupuesto del Imserso, por retrocesión, por deducciones en la nómina mensual y por las nóminas no abonables en el año 2025.

## 2 Deducciones en nómina, retrocesiones y nómina no abonable (en euros)

Comunidad Autónoma	Deducciones Nómina	Retrocesiones	Nómina no abonable
ANDALUCÍA	-	291.124,11	1.363.636,61
ARAGÓN	96.028,83	17.352,31	202.730,15
ASTURIAS	38.719,15	6.709,41	70.164,08
I. BALEARS	34.660,78	23.314,40	49.249,39
CANARIAS	16.690,11	187.001,88	290.393,07
CANTABRIA	-	10.594,42	114.492,44
CASTILLA LA MANCHA	98.925,00	21.906,30	220.249,35
CASTILLA Y LEÓN	-	39.426,50	290.908,35
CATALUÑA	904.054,68	200.819,78	676.103,60
COMUNIDAD VALENCIANA	-	157.176,46	997.719,99
EXTREMADURA	57.518,91	14.072,41	82.058,70
GALICIA	-	108.960,46	354.166,59
MADRID	-	146.530,25	1.200.432,68
MURCIA	-	15.434,75	16.088,80
LA RIOJA	-	7.396,02	10.998,12
CEUTA	16.000,94	7.153,90	9.176,40
MELILLA	22.102,85	1.445,14	13.375,52
<b>TOTAL</b>	<b>1.284.701,25</b>	<b>291.124,11</b>	<b>5.961.943,84</b>



El objetivo de la implantación de la nómina no abonable es el no abono de la mensualidad posterior al fallecimiento, cuando se tenga conocimiento del mismo, entre el cierre de la nómina y la fecha de pago, evitando así la solicitud de retrocesión. Se añadió, en el año 2018, la nómina no abonable por otras causas, con el fin de evitar el cobro indebido de la mensualidad correspondiente a dicha nómina.

Así mismo, y para optimizar el control del presupuesto, junto con la Tesorería General de la Seguridad Social, este año 2025 se ha continuado con el protocolo para la consecución de un procedimiento centralizado de solicitud de retrocesiones de PNC y mejora de la nómina no abonable, para evitar y recuperar abonos indebidos a pensionistas ya fallecidos. Este procedimiento consiste en cruzar los datos de los fallecidos remitidos desde el ministerio de Justicia y el INE (en extinción) con los datos de la nómina de PNC, y así evitar, o en su caso recuperar, abonos indebidos. Este procedimiento se está extendiendo a las situaciones de tutela/curatela, en caso de que el tutor/curador que cobra la PNC haya fallecido.

Este procedimiento, está consensuado entre las entidades financieras colaboradoras en la gestión del pago de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, a través de sus respectivas asociaciones, el Imsero, las Comunidades Autónomas y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En 2021 se consensó con la TGSS, un procedimiento para la recuperación de importes de pensiones no contributivas que permanezcan en las entidades financieras, por periodos más allá de los cuatro últimos años de retrocesión. En 2025 no se ha recuperado ya nada por este procedimiento ya que ninguna Comunidad Autónoma ha informado de la existencia de ningún caso.

El cuadro 3 recoge la información de deudores por cobro indebido de pensiones no contributivas, en los dos últimos años del fichero de Percepciones Indebidas PNC Imsero.

### 3. Fichero de deudores jubilación e invalidez no contributiva (en euros)

Ejercicio	Deuda inicial	Deuda reconocida en el ejercicio	Reintegros aplicados	Modificaciones	Pendiente
2024	36.041.975,22	67.632.074,56	39.255.872,03	4.462.125,80	59.956.051,95
2025	59.956.051,95	69.865.371,04	45.993.433,00	18.205.449,03	65.622.540,96

Se recibe mensualmente en el Imsero de la Dirección General de la TGSS, la información de la deuda que se da de alta en las Direcciones Provinciales de la TGSS, trasladada para su recaudación por los órganos gestores de las pensiones no contributivas.

Todo ello, por la prórroga del convenio de cesión de datos firmado el 11 de septiembre de 2019, aprobada de forma unánime por cuatro años adicionales, que tuvo efectos a partir del día 26 de noviembre de 2023, una vez resuelto el anterior convenio de 30 de septiembre de 2010.



Este convenio de cesión de datos autoriza al Imserso al acceso a las consultas de Fichero General de Recaudación de la TGSS.

Se automatizó, desde mayo de 2021, la grabación de la deuda recibida de la TGSS en el fichero de deudores del Imserso.

En este año 2025 se ha continuado con la regularización del fichero de deudores para su conciliación con la TGSS.

La información sobre modificaciones o bajas de las deudas se recibe, a través del fichero de deudores que envía la TGSS al Imserso día 1 de cada mes. En fichero, además de contener los nuevos deudores de PNC, también contiene las modificaciones, bajas o rehabilitaciones de deudas ya existentes.

Este año 2025 se ha automatizado el procedimiento para anotar las deudas anuladas o canceladas y rehabilitadas por parte de la TGSS a través de este fichero. De esta forma, se optimizan los recursos disponibles haciendo que la base de datos de deudores se encuentre lo más conciliada posible con la TGSS.

En paralelo, y con el mismo objetivo de conciliación de los importes pendientes de deudores con la TGSS, de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se mantiene la comunicación establecida con la recaudación de sus Direcciones Provinciales, para la resolución de las diferencias individuales encontradas en las revisiones de las deudas generadas en ejercicios anteriores sin movimientos en el ejercicio actual.

El siguiente cuadro recoge la información del fichero de deudores por comunidades autónomas:

#### 4. Resumen fichero de Percepciones Indevidas PNC Imserso, por comunidades autónomas (en euros).

CCAA	Deuda inicial	Deuda reconocida	Reintegros Aplicados	Modificaciones	Pendiente
ANDALUCÍA	17.387.791,45	15.604.505,66	10.541.388,64	5.041.058,24	17.409.850,23
ARAGÓN	813.436,02	838.115,28	613.649,19	296.886,32	741.015,79
ASTURIAS	1.276.446,50	1.100.671,45	722.745,91	404.201,54	1.250.170,50
C. LA MANCHA	4.452.807,94	4.926.406,90	3.145.210,76	1.369.839,43	4.864.164,65
C. VALENCIANA	6.895.093,59	10.305.384,20	6.815.342,17	2.369.271,49	8.015.864,13
CANTABRIA	1.772.554,12	2.233.565,25	1.104.864,37	465.808,56	2.435.446,44
CASTILLA Y LEÓN	2.665.264,15	3.445.572,46	2.803.179,90	813.003,13	2.494.653,58
CATALUÑA	3.745.195,16	8.259.957,33	5.053.320,20	960.814,64	5.991.017,65
CEUTA	461.962,66	306.294,88	215.822,79	155.847,57	396.587,18
EXTREMADURA	2.109.572,48	1.885.047,96	1.314.930,79	717.851,62	1.961.838,03
GALICIA	2.551.545,48	4.403.461,93	3.377.453,02	653.497,17	2.924.057,22



CCAA	Deuda inicial	Deuda reconocida	Reintegros Aplicados	Modificaciones	Pendiente
ISLAS BALEARES	1.595.391,36	1.307.569,57	937.531,19	612.813,37	1.352.616,37
ISLAS CANARIAS	4.827.186,66	5.189.633,43	2.971.809,14	2.024.793,85	5.020.217,10
LA RIOJA	200.003,35	228.691,61	175.086,26	68.481,48	185.127,22
MADRID	7.051.825,15	7.809.408,25	4.693.346,16	1.420.224,60	8.747.662,64
MELILLA	1.288.306,99	363.001,85	279.932,07	533.058,51	838.318,26
MURCIA	861.668,89	1.658.083,03	1.227.820,44	297.997,51	993.933,97
<b>TOTAL</b>	<b>59.956.051,95</b>	<b>69.865.371,04</b>	<b>45.993.433,00</b>	<b>18.205.449,03</b>	<b>65.622.540,96</b>

## Recuperación de Recursos Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad

### Fichero de deudores de Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad

El cuadro 1 recoge la situación, en los dos últimos años, de los importes traspasados al Imsero, por la TGSS, por reintegros en periodo voluntario y por retrocesión de prestaciones abonadas en cuenta tras el fallecimiento de los beneficiarios. También por deducciones por prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad, en las nóminas mensuales de pensiones no contributivas.

#### 1. Recuperación de recursos por reintegros, retrocesiones y deducciones nómina prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad (en euros)

Ejercicio	Reintegros	Deducciones		TOTAL
		nómina	Retrocesiones	
2023	70.784,51	450.185,23	41.948,14	<b>562.917,88</b>
2024	55.629,92	78.985,45	-15.044,38*	<b>119.570,99</b>
<b>TOTAL</b>	<b>126.414,43</b>	<b>529.170,68</b>	<b>26.903,76</b>	<b>682.488,87</b>

\* Queda en negativo porque la provincia de Lugo se equivocó en las retrocesiones de enero, y las puso en PSPD, cuando realmente eran retrocesiones correspondientes a pensionistas perceptores de PNC, por lo que en octubre lo regularizaron contablemente y el traspaso se refleja en negativo.



## 2. Detalle, por comunidades autónomas de los importes recuperados por deducciones y retrocesiones (en euros):

Comunidad autónoma	Deducciones de PSPD, en nómina de PNC *	Retrocesiones *
ANDALUCÍA	32.078,00	-
ARAGÓN	-	-
ASTURIAS	3.724,09	149,86
I. BALEARS	-	149,86
CANARIAS	2.098,04	-
CANTABRIA	-	-
CASTILLA LA MANCHA	-	299,72
CASTILLA Y LEÓN	-	-
CATALUÑA	1.948,18	-
COMUNIDAD VALENCIANA	-	-
EXTREMADURA	449,58	299,72
GALICIA	299,72	-27.966,00
MADRID	37.039,10	12.022,46
REGIÓN DE MURCIA	1.198,88	-
LA RIOJA	-	-
CEUTA	-	-
MELILLA	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>78.835,59</b>	<b>-15.044,38**</b>

\* Unidades en €.

\*\* Queda en negativo porque la provincia de Lugo se equivocó en las retrocesiones de enero, y las puso en PSPD, cuando realmente eran retrocesiones correspondientes a pensionistas perceptores de PNC, por lo que en octubre lo regularizaron contablemente y el traspaso se refleja en negativo.

Se han informado en el apartado recuperación de recursos de pensiones no contributivas, los cruces efectuados para el control de fallecidos.

Desde junio de 2021 se estableció la baja automática de fallecidos en la nómina de prestaciones económicas de PSPD, para evitar la solicitud de retrocesión.

El cuadro 3 recoge la situación, en los dos últimos años, del fichero de deudores de Prestaciones Sociales y Económicas para Personas con Discapacidad de todas las comunidades autónomas, excepto el País Vasco y Navarra.



**3. Fichero de deudores prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad  
(en euros)**

<b>Ejercicio</b>	<b>Deuda inicial</b>	<b>Deuda reconocida</b>	<b>Reintegros aplicados</b>	<b>Modificaciones</b>	<b>Pendiente</b>
2024	3.562,59	65.950,02	64.417,37	1.348,74	3.746,50
2025	3.746,50	56.080,98	55.065,22	2.006,63	2.755,63